



*Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4*

Acuerdo Académico 175 -2025 (1)

**ACUERDO ACADÉMICO No. 175- 2025
(18 de marzo de 2025)**

Por el cual se estableció la oferta de los Programas Académicos de Pregrado y el número de cupos disponibles para estudiantes nuevos, en el segundo periodo académico de 2025 (2025-2) para Buenaventura

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 desarrollan el principio de autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior organizarse y tomar decisiones en el marco de la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, es función del Rector “expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad”.

Que los artículos 8º y 9º del Reglamento Estudiantil determinan que corresponde al Consejo Académico fijar los criterios de selección para los diferentes programas académicos, así como establecer el número mínimo de estudiantes admitidos para el inicio de nuevas cohortes.

Que la Resolución Rectoral 015 del 6 de mayo de 2009, en sus artículos 3º, 4º y 9º, faculta el ajuste periódico de la oferta de programas académicos, así como la determinación de cupos y condiciones relacionadas con el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior (Prueba ICFES o SABER 11º), según las necesidades de cada programa.

Que mediante las Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016 se actualizaron los criterios y ponderaciones de selección aplicables a cada programa académico.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

Acuerdo Académico 175 -2025 (2)

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico del 18 de marzo de 2025, se discutió la propuesta de la oferta académica de los Programas Académicos de Pregrado y el número de cupos disponibles para estudiantes nuevos, en el segundo periodo académico de 2025 (2025-2) para la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los miembros del Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer la siguiente oferta de Programas Académicos y los límites del número de cupos en cada uno de ellos, para estudiantes nuevos en el primer periodo académico de 2025 (2025-2, sede Principal **BUENAVENTURA (Valle)**):

PROGRAMA ACADÉMICO	RESOLUCIÓN MEN CÓDIGO SNIES	FRANJA	CUPOS/GRUPO		GRUPOS
			PO MIN	MAX	
AGRONOMÍA (168 Créditos)	RC 002451 (07-03/2024) Código 105618	Diurna	15	40	1
ARQUITECTURA (165 Créditos)	RC 014590 (11-08/2021) Código 9888	Diurna	15	40	1
		Nocturna	15	40	1
INGENIERÍA DE SISTEMAS (160 Créditos)	RC 02958 (22-02/2018) Código 90996	Diurna	15	40	1
		Nocturna	15	40	1
SOCIOLOGÍA (143 Créditos)	RC 011070 (08-07/ 2024) Código 10611	Diurna	15	40	1
		Nocturna	15	40	1
TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN PISCÍCOLA (96 Créditos)	RC 017645 (16-10/2024) Código 117368	Diurna	15	40	1
TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES (108 Créditos)	RC 005628 (25-04/2024) Código 116857	Diurna	15	40	1
		Nocturna	15	40	1

Parágrafo: Los Programas Académicos podrán distribuir sus cupos, para efectos de programación y oferta de asignaturas por grupos, en horarios diurno y nocturno. En los grupos que se programen en horario DIURNO, se exige a los estudiantes una disponibilidad, de lunes a sábado, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. En horario nocturno, de lunes a viernes, de 6:00 de la tarde a 10:00 de la noche, y los sábados, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

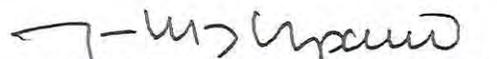
Acuerdo Académico 175 -2025 (3)

ARTÍCULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


HAROLD MORENO HOLGUIN
Presidente


JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO
Secretaria General

